



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

SANTO DOMINGO, R.D.

AVISO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 25, literal c) de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, se hace de conocimiento general y especialmente de las empresas que utilizan máquinas para el expendio de bienes y servicios que operan con monedas metálicas, que próximamente será puesta en circulación una nueva moneda de la denominación de RD\$1.00, año de acuñación 2008, cuya emisión fue autorizada por la Junta Monetaria mediante su Segunda Resolución adoptada en fecha 10 de abril de 2008.

A simple vista, la referida moneda no presenta diferencia alguna con las que actualmente están en circulación, pero, debido a la composición metálica en que fue confeccionada, pudiera ser necesario que determinadas máquinas, tales como dispensadoras de alimentos y bebidas, parquímetros, etc., tengan que ser calibradas para su correcto funcionamiento.

Los sistemas de peaje de la República Dominicana están siendo ajustados en coordinación con la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Con esta emisión, el Banco Central de la República Dominicana continúa satisfaciendo plenamente la demanda de monedas en todas las denominaciones.



www.bancentral.gov.do